REFERENCIA: Nota DNC N° 6681/2022 de fecha 07.07.2022

Asunción, 08 de julio de 2022

Señor
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

Me dirijo en relación a la nota de referencia, emitida en el marco de la modificación del **LLAMADO DE Contratación Directa N° 22/2020 «SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PRENSA ESCRITA»– ID N° 387.630**, a fin de remitir respuestas en cuanto al aspecto observado: Al respecto se remite Dictamen Complementario de la UOC.

Atentamente. -

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Liz Duarte Godoy
Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios
UOC - DNCP

DICTAMEN COMPLEMENTARIO DEL DICTAMEN DAF/UOC N° 26/2022

A : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. EMILIO MARTÍNEZ**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones UOC-DNCP

REF. : **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DNCP N° 22/2020 - ID N° 387.630**

FECHA : 08 de julio de 2022

VISTO: La Nota DNCP N° 6681/2022 de fecha 7 de julio de 2022, emitida en el marco de la verificación de la CD N° 22/2022 Servicio de publicación en prensa escrita - ID 387.630.----------

CONSIDERANDO: Que, por Dictamen N° 26/2022 se procedió al análisis del pedido de ampliación, en el marco de la disposición contenida en la Resolución en el Art. 9 inc. d) de la DNCP N° 4576/2022 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03" que dice: *"Art. 9º. Modificaciones Contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos"*, del cual derivó la Resolución DNCP N° 1987/2022 POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DNCP Nº 41/2020 «SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PRENSA ESCRITA»– ID N° 387.630, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FIRMA COEFICIENTE S.R.L., tal y como fue transcrito en ambos instrumentos, y que puede ser visualizado a través de la lectura. ----------

Que, en ese sentido, conforme a los antecedentes del proceso archivados en esta UOC, se procede a ratificar el texto transcrito en el Dictamen N° 26/2022 y en la Resolución DNCP N° 1987/2022, aclarándose que la ampliación fue resuelta al amparo del Art. 9 inc. d) de la Resolución N° 4576/2022. ----------

Por tanto, conforme a lo expuesto, esta UOC emite el presente dictamen complementario, a fin de aclarar el marco legal aplicado al proceso. -

Respetuosamente.